



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, para el desarrollo de las actividades de ejecución y control de los componentes técnicos y científicos requeridas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-10718-2023.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de Tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de ingeniería agronómica, pecuaria y afines: Tecnología en Producción Agropecuaria Ecológica.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Seis (6) meses de experiencia en semilleros de investigación, aportes específicos en: Manejo de la plataforma Scienti de COLCIENCIAS, Creatividad - Innovación, Habilidades de lectoescritura. Capacidad de trabajo en equipo y solución de conflictos, Ética profesional (manejo confiable de la información), Manejo de equipos de cómputo y herramientas de escritorio.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Contratos: Dos (2). Se fija como valor total para los dos (2) contratos, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$38.950.000). Valor por cada contrato: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.475.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2023, por valor de Un Millón Veinticinco Mil Pesos Mcte (\$1.025.000), b). Nueve (9) pagos iguales por los meses de abril a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.050.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Nueve (9) meses quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San José del Guaviare (Guaviare).</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador de Formación Profesional.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Luz Piedad Echeverry Quiceno, Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora Regional.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA dentro de la política de aseguramiento de la calidad, debe fortalecer las condiciones de Calidad, Innovación, Investigación y Pertinencia de la Formación Profesional impartida en la Institución, de acuerdo con las metas establecidas, los lineamientos operativos, y las convocatorias promovidas por la Dirección General. Producto de las Convocatorias Internas de SENNOVA, se aprobaron recursos para los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, que se deben ejecutar durante la presente vigencia.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, requiere contratar los servicios personales de carácter temporal de dos (2) personas naturales para apoyar el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - SENNOVA del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, y suplir esta necesidad temporalmente por un lapso de nueve (9) mes y quince (15) días, en la vigencia 2023.

Dicha contratación se da en el marco de la ejecución del proyecto de investigación: “Validación de protocolo para la elaboración de abonos orgánicos bajo las condiciones climáticas del municipio de san José del Guaviare” ante el favorecimiento que tuvo el CDATTG en la pasada Convocatoria SENNOVA 2022 y la adquisición de compromiso de ejecución y entrega de resultados satisfactorios acordes con los planteamientos del proyecto.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022 y la Circular SENA No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 de la Dirección General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Coordinación de formación – Sennova requiere dos (2) personas naturales para apoyar el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, en la ejecución operativa del proyecto de Investigación Validación de protocolo para la elaboración de abonos orgánicos en el municipio de San José del Guaviare.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad



temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Justificación contratación prestación de servicios por término de duración superior a cuatro (4) meses:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

El SENA sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que, hasta la fecha, se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.



Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, se está adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

La continua prestación de nuestros servicios misionales hace improcedente la suscripción de contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de los servicios que presta la entidad. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental. La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados



con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanente financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto”.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- Que no existe personal de planta en el despacho de la Regional Guaviare, para apoyar el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, en la ejecución operativa del proyecto de Investigación Validación de protocolo para la elaboración de abonos orgánicos en el municipio de San José del Guaviare.
- La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión provenientes del proyecto denominado Adquisición De Bienes Y Servicios – Documentos de Investigación – Implantación de Programas Para La Innovación Y El Desarrollo Tecnológico A Nivel Nacional, por lo tanto, de acuerdo con la Circular Conjunta 01 de 2023, el plazo inicial de los cuatro (4) meses no aplicaría.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Asistir técnicamente sobre métodos y medios para mejorar la calidad de los productos, aumentar el rendimiento y la producción y mejorar la eficiencia en las faenas agrícolas y enfocado en la producción de validación de protocolo para la elaboración de abonos orgánicos bajo las condiciones climáticas del municipio de San José del Guaviare*
2. *Coordinar y supervisar las actividades de trabajadores que realizan las diferentes actividades en cuanto a validación de protocolo para la elaboración de abonos orgánicos bajo las condiciones climáticas del municipio de San José del Guaviare*
3. *Analizar muestras de diferentes variedades de abonos para determinar su calidad, pureza y porcentaje de germinación.*
4. *Mantener comunicación permanente con profesionales y expertos para coordinar actividades enfocadas siempre a validación de protocolo para la elaboración de abonos orgánicos bajo las condiciones climáticas del municipio de San José del Guaviare.*
5. *Programar y coordinar la preparación de abonos orgánicos específicos.*
6. *Recoger datos y calcular cantidades y costos de los materiales y mano de obra necesaria para proyectos agrícolas.*
7. *Reportar al jefe inmediato los resultados de su gestión.*
8. *Velar por la seguridad de los trabajadores, mediante instrucción en normas de seguridad y condiciones de trabajo; resolver problemas laborales.*



9. *Elaboración de informes, presentaciones, poster y actas.*
10. *Elaboración de artículos, protocolos y documentos técnicos.*
11. *Acompañar el normal desarrollo de las actividades consideradas en el proyecto conforme a su perfil profesional.*
12. *Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación”.*
13. *Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*
14. *Las demás obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Jose del Guaviare (Guaviare).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. (Anexo Matriz de Riesgo).

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional, o quien por escrito designe la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del pago Subdirectora del Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), la siguiente es la clasificación de los servicios personales temporales requeridos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	clase
Grupo [F] Servicios	[8000000] Servicios	[80110000] Servicios de Recursos Humanos	[80111600] Servicios de Personal Temporal

ASPECTOS GENERALES

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales independientes.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JASBLEIDY MARCELA ACOSTA CHINCHILLA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
TECNOLOGIA EN CONTROL AMBIENTAL	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	01/02/2019	30/12/2019	10		X	
AMBIENTAR	01/07/2017	30/11/2017	5			X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			15		X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor DIEGO GARCIA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96601633, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Tecnólogo en producción agropecuaria ecológica	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CTA PROFESIONALES	16/06/2022	31/12/2022	6	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			6	15	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora de Centro, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

En la presente vigencia fueron asignados recursos al Centro de Formación, para los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, que se deben ejecutar durante la presente vigencia; por lo cual para el presente contrato No se tiene antecedente histórico en razón que es la primera vez que se adelanta este proyecto específico en la regional.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Jose del Guaviare, el quince (15) de marzo de 2023

LUZ PIEDAD
ECHEVERRY
QUICENO
2023.03.15
14:41:54 -05'00'

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO

Subdirectora del Centro de Desarrollo, Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora Regional

Proyecto: Helbert Giovanni Rodriguez Lopez. Dinamizador SENNOVA, SENA Regional Guaviare *GuavR*
Proyecto: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Defensa Judicial – Apoyo Contratación PS *SMVO*
Reviso: Edgar Augusto Braga Silva. Coordinador de Formación Profesional *ES*

ANEXO – MATRIZ DE RIESGO

6	5	4	3	2	1	No.
						Clase
General	Específico	Específico	General	General	General	
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación	Etapas
Seguridad y Salud en el trabajo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional y Regulatorio	Tipo
Exposición frente a enfermedades virales presentadas por temporada, incluido COVID-19	Riesgo de No cumplimiento del objeto del contrato	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido	Falta de Publicidad del proceso de contratación	El servicio contratado no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones	El proceso de selección del contratista se adelantó sin la observancia de los principios que orientan la función pública y la contratación estatal	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Perjuicio en la integridad física del contratista	Se afecta la normal ejecución del contrato, imposición de multas y sanciones al contratista	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Nulidad del contrato, investigaciones disciplinarias y penales	Potenciales sanciones por la autoridad competente	No se puede iniciar el proceso de contratación	No se podría iniciar el proceso de contratación	Consecuencia de la Ocurriencia del evento
4	3	3	2	2	3	Probabilidad
3	2	5	3	2	5	Impacto
7	5	8	5	4	8	Valoración
Alto	Medio	Catastrófico	Medio	Bajo	Catastrófico	Categoría
Contratista - Entidad	Contratista	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?
Entidad Socialización de información relacionada con la pandemia Covid-19, establecer los protocolos de medidas generales y de bioseguridad para prevenir mitigar la propagación del Covid-19, campañas de prevención y autocuidado. Contratista Reducción de la probabilidad de la ocurrencia del evento con el uso de elementos de protección personal. Cumplimiento de las medidas de bioseguridad.	Constituir a favor de la entidad una garantía de cumplimiento - Seguimiento permanente, y cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.	Verificación de las hojas de vida y documentos presentados por los futuros contratistas	Publicar en el SecopII el proceso contractual	Verificar por parte del ordenador del gasto que el coordinador de formación establezca las necesidades de prestación de servicios personales para la respectiva vigencia.	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, siguiendo los principios legales de la contratación estatal y la función pública.	Tratamiento/ Controles a ser implementados
3	2	2	1	1	2	Impacto después del Tratamiento
2	1	2	2	2	3	Probabilidad
5	3	4	2	2	5	Impacto
Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Valoración
SI	SI	SI	SI	SI	SI	Categoría
Entidad - Contratista	Supervisor.	Comité de Verificación contratación instructores – Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto – Abogado apoyo contratación Prestación servicios	Ordenador del gasto, funcionario responsable de la estructuración del proceso en SecopII	Ordenador del Gasto, Coordinador de Formación Profesional, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo, Abogado apoyo Contratación prestación de servicios	Ordenador del Gasto, Coordinador Apoyo Administrativo y Asesor Jurídico Apoyo Contratación prestación de servicios	Persona responsable por implementar el tratamiento
Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde inicio de la ejecución del contrato	Etapas precontractual	Desde el inicio de la planeación del proceso de contratación	Etapas Preparatoria	Etapas Preparatoria	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta que se termine la ejecución del contrato con Informe Final de Supervisión / Liquidación	Con el acta de terminación del contrato	Suscripción del contrato	Etapas Postcontractual	Etapas Precontractual	Etapas contractual	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Inspecciones, seguimiento y controles por el líder de SSST y supervisor	Durante la ejecución del contrato, el requerimiento de informes y verificación de actividades realizadas.	En la verificación de los documentos presentados por el contratista	Verificación en el SecopII de cada proceso contractual.	Una vez se realice el estudio previo para cada necesidad de contratación	Verificación de los estudios previos a la contratación se realice conforme a los principios de la contratación estatal y la función pública.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Permanente	Permanente.	Cada que se realice una contratación	Permanente.	Cada que se realice una contratación	Cada que se realice una contratación	Periodicidad ¿Cuándo?

ANEXO – MATRIZ DE RIESGO

13	12	11	10	9	8	7
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Ambiental	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio	Contagio Coronavirus Covid -19
Falta de seguimiento de Gestión Ambiental, de seguridad y Salud en el Trabajo y Energéticos	Falta de publicidad en el seguimiento de la supervisión	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Incumplimiento en el uso de los elementos de bioseguridad y protocolos establecidos como contingencia por la pandemia ocasionada por el Covid -19
Potenciales sanciones por la autoridad competente	Potenciales sanciones por la autoridad competente	Detrimiento Patrimonial	Acciones Judiciales	Acciones Judiciales	Retraso en la ejecución contractual	Perjuicio en la salud del contratista
2	1	1	3	2	3	3
4	1	2	2	5	4	4
6	2	3	5	7	7	7
Alto	Bajo	Bajo	Menor	Alto	Alto	Alto
Entidad	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista - Entidad	Contratista - Entidad
Implementación de los lineamiento del Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad	Implementación de los lineamientos del Manual de Supervisión de la entidad	Realización toma física a los bienes de la entidad	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo de las fuentes de información usadas por el contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Requerir la implementación y acatamiento de los protocolos de bioseguridad y cumplimiento de las directrices emitidas por el gobierno nacional. Así como acogerse a los y respetar los protocolos y medidas de bioseguridad autorizados e implementados por el SENA
2	1	1	2	2	3	3
2	1	1	1	4	2	3
4	2	2	3	6	5	6
Medio	Bajo	bajo	Bajo	Alto	Medio	Alto
SI	No	SI	No	SI	SI	SI
Entidad Supervisor del contrato	Entidad Supervisor del Contrato	Entidad	Supervisor del Contrato	Contratista	Entidad Supervisor - Contratista	Entidad Supervisor - Contratista
Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Fecha determinada por el área de almacén e inventarios	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Al momento de presentarse el evento	Desde el momento de presentarse el evento	Desde inicio de la ejecución contractual
Hasta la terminación y/o liquidación del contrato	Hasta la terminación y/o liquidación del contrato	Liquidación o Informe Final Supervisión	Liquidación o informe final de supervisión	Liquidación o informe final de supervisión	Liquidación o informe final de supervisión	Hasta que se termine la ejecución del contrato con informe Final de
Verificación permanente por parte del supervisor del contrato	Verificación permanente por parte del supervisor del contrato	Área de almacén e inventarios	SENA – Seguimiento del supervisor del Contrato, y comunicación a los demás colaboradores que manejan información	SENA Supervisor - Contratista	Supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones y si el mismo se ve afectado por algunas de las medidas referidos en este riesgo.	Inspecciones, seguimiento y controles por el líder de SST y Supervisor.
Mensual	Mensual	Permanente	Permanente.	Permanente	Permanente	Permanente